



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/2023 de fecha 03 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-017/2023

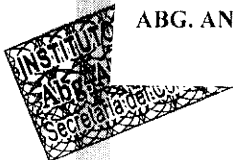
POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1611/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de agosto de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 055/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE); y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 7271/2017 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRADO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (SIAGPE) PARA SER IMPLEMENTADO EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO”, en su Artículo 4° establece: “*Dispónese que todas las Entidades y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo adopten el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) en sus respectivas Auditorías Internas Institucionales*”;

Que, a través del Correo Electrónico Institucional, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Lic. Herminio Ferreira, Director de la Auditoría Interna, manifestó: “*...solicito la Gestión del Convenio Marco Interinstitucional entre el IPS y la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE), con el objeto de realizar el intercambio de Informaciones requeridas a través de la conexión del Sistema Informático del IPS (BPM) con el Sistema de la AGPE (SIAGPE), requeridas en el marco del Decreto N° 7271 del 6 de junio de 2017, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRADO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (SIAGPE) PARA SER IMPLEMENTADO EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO, que dispone en su Art. 1° lo siguiente: “Apruébese la implementación del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo/a partir del 1 de junio de 2017...”*”;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 044/2023 de fecha 03 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-017/2023

Que, igualmente, manifestó cuanto sigue: *“...la Empresa CIBYRA, se ha comprometido a ir desarrollando en forma interna los trabajos de adecuación para la interface con la AGPE, para lo cual ha firmado contrato con la Empresa DATA WORD (Empresa desarrolladora del Sistema SIAGPE), por lo cual se ha considerado la realización de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPS y la AGPE, para la adecuación de los Sistemas e interconexión correspondiente, (cuya Nota se adjunta), a fin de dar cumplimiento a la disposición administrativa mencionada en el párrafo anterior...”*;

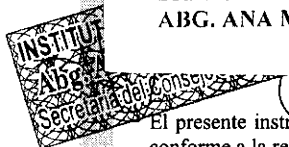
Que, por Nota identificada como NOT-9325-2021-000013, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Departamento de Relaciones Nacionales, a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, manifestó cuanto sigue: *“...se sugiere derivar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, a fin de solicitar la viabilidad para la realización del intercambio de información...”*;

Que, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, por Providencia de fecha 20 de diciembre de 2021, expreso: *“...con el parecer favorable de esta dirección, a fin de proseguir con los trámites que correspondan”*. Por otro lado, a través del Correo Electrónico rivaldim@cybiraconsulting.com, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Sra. Mercedes Rivaldi de la Empresa CYBIRA CONSULTING, manifestó: *“Cumplimos en informar que los trabajos de integración para el SIAGPE sigue su curso normal, de acuerdo a la empresa encargada de la implementación en el SIAGPE...La integración de ambos sistemas tendrá lugar en cuanto se tengan los servicios depositados en el servidor de la AGPE en base al acuerdo que debe concretarse entre el IPS y la AGPE”*;

Que, por Nota Interna PR/AI/N° 068/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, la Auditoría Interna, manifestó lo siguiente: *“...a fin de remitir la propuesta de la proforma de la Resolución y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) (...), para el enlace del sistema informático – GOBERNANZA y el SIAGPE...”*; y la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, por Providencia de fecha 09 de marzo de 2022, sugirió algunas modificaciones a los términos de la propuesta;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 17 de marzo de 2022, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/2023 de fecha 03 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-017/2023

la proforma del Convenio, al Sr. Carlos Montiel, Director de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la AGPE, para el parecer o modificaciones que considere pertinente; y en respuesta, a través del Correo Electrónico cmontiel@agpe.gov.py de fecha 24 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Montiel manifestó realizar algunas modificaciones a la propuesta elevando la misma a consideración de la Asesoría Jurídica y Secretaría General de la AGPE;

Que, por Correo Electrónico rivaldim@cybiraconsulting.com, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sra. Mercedes Rivaldi, expresó cuanto sigue: *"...informamos que ya contamos con todos los servicios por parte del Proveedor y que hemos implementado de nuestra parte en el módulo de AI los servicios correspondientes en cada etapa de ejecución de la auditoria. Considerando que es la primera vez que se está utilizando el servicio, hemos encontrado algunas dificultades que se van ajustando a la medida de realizar las pruebas. Estamos en la etapa de completar un último servicio, el de ejecución de acciones correspondiente al seguimiento del plan de acción, lo cual debe ser ajustado por la Empresa para proseguir. Con este ajuste estaremos en condiciones de realizar la prueba con ustedes para su posterior puesta en producción..."*;

Que, a través del Correo Electrónico Institucional, hjferrei@ips.gov.py, de fecha 08 de junio de 2023, la Auditoría Interna del IPS manifestó: *"...esta Dirección considera que sean registrados en el mismo los trabajos a ser realizados para el Ejercicio 2024, que inicia a partir del mes de setiembre con la Elaboración del Plan Anual de Trabajo (...) corresponde considerar provisionar ajustes en nuestro Sistema de Gobernanza en caso de celebrarse algún contrato técnico de mantenimiento del Sistema, para que la misma sean adecuadas conforme a las necesidades...solicito el Informe Técnico correspondiente de la DTIC, a efectos de dar continuidad a la homologación del Convenio entre el IPS y la AGPE"*;

Que, por Correo Electrónico Institucional, jcfrutos@ips.gov.py de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, manifestó: *"Por nuestra parte han concluido los trabajos a fin de validar la integración con la AGPE, por lo cual es factible dar continuidad al Convenio para la puesta en producción del servicio"*;

Que, el Abg. Daniel Cardozo, Secretario General de la AGPE, por Correo Electrónico secretariageneral@agpe.gov.py, de fecha 15 de junio de 2023, manifestó: *"...a fin de remitirle el borrador de proforma de Convenio Interinstitucional... consensuado entre los equipos"*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/2023 de fecha 03 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-017/2023

técnicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) y el Instituto de Previsión Social (IPS), designados para tal efecto, para los fines pertinentes... ”;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 757/2023, de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección Jurídica recomendó incluir una Cláusula que establezca lo siguiente: *“Cada parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes”*; y concluyó cuanto sigue: *“...que resulta viable la suscripción del mismo, una vez incluida la mencionada cláusula sugerida por este Departamento, previa autorización y aprobación de los miembros del Consejo de Administración, tomando en consideración que nuestro reglamento faculta al Presidente del Instituto a firmar Convenios en la medida en que el Consejo de Administración lo autorice”*;

Que, las partes han manifestado no contar con reparo alguno ni objeciones a fin de incluir en la propuesta el texto señalado por la Dirección Jurídica del Instituto de Previsión Social;

Que, obran entre los antecedentes los Correos Electrónicos por medio de los cuales se venían ajustando los trabajos y especificaciones técnicas así como la validación de los mismos por las partes;

Por tanto en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre/el

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 044/2023 de fecha 03 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-017/2023

Instituto de Previsión Social y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

- 3°) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y la Auditoría Interna, en carácter de administradores del Convenio, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el mismo.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *SC/sp/pb.-* *1.* *SC/sp/pb.-* *1.*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

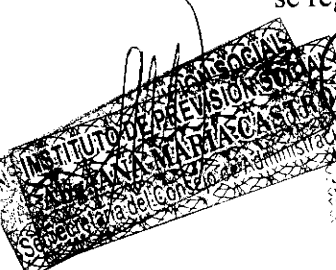
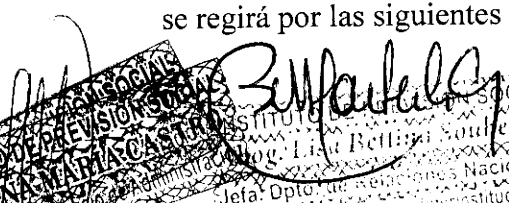
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE)

En la ciudad de Asunción, a losdías del mes de del año, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado en este acto por el **Dr. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO**, con C.I.C. N° 728.836, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975 de fecha 10 de marzo de 2021, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera – Edificio Caja Central, de la ciudad de Asunción, y por la otra, la **AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**, en adelante, representada por su Ministro, el **Abg. LUIS CARDOZO OLMEDO**, con C.I.C. N.º 1.435.911, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 20 de agosto de 2018, con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá, de la ciudad de Asunción, en conjunto denominados las **PARTES**, quienes:

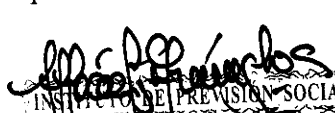
MANIFIESTAN

- Que, la **AGPE**, tiene por misión realizar auditorías a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales y como visión ser un Órgano de Control Interno moderno y efectivo, con enfoque preventivo y oportuno que contribuya al buen manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo.
- Que, según el Decreto N° 7271/2017 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRADO DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (SIAGPE) PARA SER IMPLEMENTADO EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO”, que en su Artículo 4° establece “Dispónese que todas las Entidades y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo adopten el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) en sus respectivas Auditorías Internas Institucionales.”
- Que, el **IPS** tiene por misión garantizar, oportuna y eficientemente, las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a sus asegurados y como visión ser la institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, en base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país.

Por todo lo manifestado, y en el marco del fortalecimiento de su misión y visión, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente del Consejo de Administración
Jefe: Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. María Liz Gutiérrez Avalos
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** para fortalecer los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de los trabajos de la Auditoría Interna Institucional del **IPS** por medio del sistema informático Gobernanza, enlazado al sistema informático denominado SIAGPE (Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo).

CLÁUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

La **AGPE** se compromete a:

1. Proporcionar el derecho de uso del SIAGPE para sistematizar los procesos de los trabajos de planificación, ejecución y seguimiento de la Auditoría Interna Institucional.
2. Facilitar las informaciones técnicas para la utilización del sistema informático del SIAGPE.
3. Asistencia Técnica a los recursos humanos que intervendrán en la ejecución de los componentes que conforman la estructura del SIAGPE.
4. Mantener la confidencialidad de los datos dentro del marco legal vigente.

El **IPS** se compromete a:

1. Hacer uso de los servicios (web services) suministrados por la **AGPE**, para el envío de los datos existentes en el Sistema Gobernanza.
2. Mantener actualizado el Sistema Gobernanza para asegurar la sincronización y el correcto funcionamiento de la transferencia de los datos, de acuerdo a las exigencias proveídas por la **AGPE**.
3. Mantener la confidencialidad de los datos dentro del marco legal vigente.

Ambas **PARTES** se comprometen a realizar otras actividades que se entiendan oportunas, necesarias y pertinentes para el mejor cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIONES

Cada **PORTE** sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las **PARTES**.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lid. María Castro
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lid. María Liz Gutiérrez Avalos
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, el **IPS** nombra como responsables a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología para el soporte del sistema informático, y a la Auditoría Interna para la utilización de dicho sistema.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la **AGPE** nombra como responsable a la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente de la Máxima Autoridad Institucional.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 05 (cinco) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas **PARTES** en un plazo equivalente.

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral o de común acuerdo entre las **PARTES**, mediante comunicación escrita y firmada con antelación no menor a 60 (sesenta) días en el caso correspondiente.

No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por el **IPS** y la **AGPE**, con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia, deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE COMUNICACIÓN

La comunicación entre las **PARTES** deberá hacerse por escrito, para ello se utilizarán mecanismos tales como, nota, correo electrónico o fax.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las **PARTES** suscriben el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente, quedando un original en poder de cada una de las **PARTES**.-

Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Instituto de Previsión Social

Mag. Luis Cardozo Olmedo
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

